



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	EDELMIRA DÍAZ
Radicado	110013110011 2020 00665 00
Decisión	Niega solicitud

Sería del caso proceder a aprobar el trabajo de partición presentado por el partidor Dr. CARLOS HUMBERTO ACEVEDO NARANJO, de no ser porque en el mismo se aprecian inconsistencias que deben ser corregidas.

En primer lugar, se observa que en el capítulo 3° respecto de las adjudicaciones realizadas, se estipulo una hijuela común para las herederas XIOMARA HELENA y JEANNETHE SINISTERRA DÍAZ, en contravía de lo estimado en el núm. 6° del art. 1394 del CC en armonía con núm. 7° del art. 509 del CGP, pues debe crearse una hijuela para cada una de las adjudicaciones a los herederos reconocidos, asignándoles el porcentaje que les corresponde.

Ahora bien, frente al porcentaje asignado y la forma en que describe la hijuela da lugar a confusión al momento de registrar, ya que asigna un 50% del 100% inventariado, porcentaje que corresponde a su vez al 50% del bien inventariado como única partida; por lo tanto, se recomienda distinguir cada asignación de las hijuelas en el porcentaje que corresponde a cada uno de las herederas, es decir, equivalente al 25% para cada una de ellas del bien inventariado, a efectos de tener plena claridad de las distribuciones al momento del registro.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la rehechura del trabajo de partición, en virtud de lo establecido en el numeral 5°, artículo 509 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta las indicaciones previamente señaladas.

SEGUNDO: CONCEDER a la profesional el término de **diez (10) días** para que presenten nuevamente el encargo encomendado con los ajustes referidos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 ibídem.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 35
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA